



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALIMA EL DARIEN  
EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

NIT 805.011.107-7 CÓDIGO UNSPSC 83101500

PROCESO: CONTRATACIÓN

NOMBRE DEL DOCUMENTO: JUSTIFICACIÓN OTROSÍ

mipg

Versión: 1

Fecha:

22/09/2025

Página 1 de 3

Calima El Darién, Abril 29 de 2026

Señor

**JUAN CARLOS FRANCO CALDERÓN**

Celular: 3162971449

Correo electrónico: [juanc\\_fc@yahoo.com](mailto:juanc_fc@yahoo.com)

Dirección: Calle 6 - 12 72, Barrio Primero de Mayo

Bugalagrande, Valle del Cauca

Asunto: **JUSTIFICACIÓN OTROSÍ A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 021-2026.**

Cordial Saludo:

El presente es con el fin de informarle, que una vez analizados sus argumentos plasmados en el oficio enviado de su parte a la Gerencia, de fecha, veintiocho (28) de Abril de 2026, a través del cual, solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN - EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P.", por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, se acepta y se da visto bueno por parte de la suscrita Gerente y supervisora del citado contrato, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Que el día veintinueve (29) de Enero de 2026, se suscribió entre la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN - EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P., y JUAN CARLOS FRANCO CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.357.489 de Andalucía, Valle del Cauca, el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN - EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P.", por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000).

**SEGUNDO:** Que el citado contrato, inició su ejecución el día treinta (30) de Enero de 2026, por el término de tres (3) meses.



**TERCERO:** Que el contratista, a través de oficio fechado el día veintiocho (28) de Abril de 2026, solicitó a la suscrita Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN - EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P., quién ejerce la supervisión del citado contrato, prorrogar el plazo de ejecución por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, debido a que en el desarrollo del objeto contractual orientado a la revisión y ajuste del manual de funciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIMA EL DARIÉN - EMCALIMA E.I.C.E.

EMCALIMA E.I.C.E. - E.S.P NIT: 805011107- 7

AGUA LIMPIA, PARA UNA VIDA SALUDABLE EN EL CORAZÓN DEL CALIMA  
Dirección: Calle 10 No. 14-63, Barrio Colinas III Teléfono móvil (57) 3228091558.  
Código Postal 760530 – Código DANE 76126

Correo electrónico [emcalima@calimaeldarien-valle.gov.co](mailto:emcalima@calimaeldarien-valle.gov.co) ,

Página Web: [EMCALIMA E.S.P \(emcalimaesp-calimaeldarien-valle.gov.co\)](http://EMCALIMA E.S.P (emcalimaesp-calimaeldarien-valle.gov.co))

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALIMA EL DARIEN EMCALIMA E.I.C.E E.S.P. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
	NIT 805.011.107-7 CÓDIGO UNSPSC 83101500	<b>Versión: 1</b> <b>Fecha:</b> <b>22/09/2025</b>
	PROCESO: CONTRATACIÓN	<b>Página 2 de 2</b>
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: JUSTIFICACIÓN OTROSÍ	

E.S.P., se evidenció la existencia de inconsistencias normativas y funcionales derivadas del Acuerdo 01 de 2021, que adopta los estatutos de la empresa. Dicho acuerdo presenta vacíos normativos y contradicciones sustanciales que inciden directamente en la correcta ejecución del objeto contractual dentro del plazo inicialmente pactado, entre ellas:

- La definición de una estructura orgánica que no coincide con la aprobada por la Junta Directiva, generando inseguridad jurídica en la asignación de funciones.
- La asignación indebida de funciones de control interno a la Gerente, en contravía de la normativa nacional; puesto que el acuerdo establece que “El control interno... estará a cargo de un grupo o comité constituido por la gerencia...”. Lo que contraviene la Ley 87 de 1993: establece independencia del sistema de control interno y principios de segregación de funciones.
- La ausencia de claridad suficiente para la adopción técnica y jurídica de manuales de funciones y competencias laborales.

De acuerdo con el documento, la estructura orgánica incluye dependencias como “Gerencia, Subgerencia, Sección Operativa, Técnica, Comercial y de Control Interno”. pero simultáneamente el mismo estatuto establece que las funciones y dependencias deben ser definidas por la Junta Directiva, lo cual evidencia una falta de desarrollo normativo coherente.

Lo anteriormente expuesto impide estructurar adecuadamente manuales de funciones conforme a criterios técnicos del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, ya que las anteriores situaciones, imposibilitan técnicamente el consolidar manuales de funciones definitivos, y surge la necesidad por parte del contratista de realizar un análisis normativo adicional para evitar nulidades o vicios administrativos y armonización normativa entre estatutos, decisiones de junta y normatividad nacional; que son ajustes metodológicos no previstos inicialmente. Esto implica que el alcance del contrato se ha ampliado materialmente, sin que ello obedezca a incumplimiento del contratista, sino a condiciones estructurales no previstas.

**CUARTA:** Que, conforme a lo anterior, se da visto bueno por parte de la supervisora del citado contrato, y se hace necesario modificar las cláusulas QUINTA – VIGENCIA, y SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021-2026, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

Atentamente,

  
**SANDRA LILIANA DE LOS RÍOS CALLE**  
 Gerente

